



32.3.

Fusagasugá, 2024 – 03-06

Señores
COOVIAM C.T.A

Asunto: Respuesta a las observaciones de los resultados de la Invitación Pública No. 001 de 2024 con el objeto: "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".

Respetados:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.15 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de los resultados presentadas en el desarrollo de la invitación publica relacionada en el asunto:

- **PRONENTE NAPOLES**
Observación N°1:

2. OBSERVACIONES PROPUESTA PROPONENTE NAPOLES

Revisada la propuesta de este proponente se evidencia que a folio 462 al 503 aporta un anexo correspondiente a una modificación de una póliza RCE emitida por la aseguradora Chubb # 63384, con la cual pretende acreditar y obtener el máximo puntaje del numeral 6.1.5. MAYOR COBERTURA EN LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DECRETO LEY 356 DE 1994, ART. 11 DE LA RESOLUCIÓN 2852 DE 2006 Y ART 9º DEL DECRETO 2187 DE 2001 (MÁXIMO 150 PUNTOS) de los términos de la presente invitación modificado mediante adenda.

AL respecto solicitamos a la entidad no otorgar puntaje a este proponente es este aspecto toda vez que no aporta la póliza completa, es decir desde su anexo No. 0 ó documento de expedición inicial, si no que aporta el Anexo No. 2 con el cual no se puede tener certeza de la totalidad de condiciones y modificaciones relacionadas a la póliza.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Igualmente, a folio 504 aporta un pantallazo de la aplicación de movimiento bancario de Bancolombia, el cual en ninguna parte del documento indica que fue exitoso, los términos de la presente invitación establecieron en el numeral 6.1.5 que para obtener puntaje en este aspecto se debía aportar con la oferta copia de la póliza de seguro **y copia de recibo del pago de la misma**. A todas luces el documento aportado por este proponente no corresponde a un recibo de pago. Por lo que solicitamos no se otorgue puntaje a este proponente en este aspecto.

Igualmente, este mismo documento contiene una firma escaneada, situación que va en contravía de a lo establecido en los términos de referencia que estableció que **TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** debían ser firmados en original manuscrito, por lo que dicho documento no puede ser tenido en cuenta por la universidad.

En este mismo sentido a folio 510 y a folios 513 y 514, contiene documentos correspondientes a certificación de personal con discapacidad y la acreditación de empresa de mujeres en los cuales la firma del revisor fiscal que por obligación debe firmar estos documentos para poder acceder al puntaje corresponde a una firma escaneada. Por lo que igualmente estos documentos no pueden ser tenidos en cuenta por la universidad.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, conforme a los tiempos establecidos en el numeral **1.15 del CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, no se ha evaluado el numeral **6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**, como lo indica la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** dentro del presente cronograma. Por lo tanto, una vez que se llegue a esta instancia, se analizarán sus observaciones. Es importante destacar que también se ha establecido una etapa denominada **Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje** dentro del cronograma de la presente invitación, en la cual podrá presentar sus observaciones al respecto.

- **PROPONENTE TECNISEG LTDA**

OBSERVACIÓN No.1:

3. OBSERVACIONES PROPUESTA PROPONENTE TECNISEG LTDA

Revisada la propuesta de este proponente se evidencia que a folio 092 aporta un Anexo 10 de una póliza de RCE #14-02-101004629 con valor asegurado de \$520.000.000 como requisito habilitante.

Sin embargo, a folio 306 con objeto de obtener el máximo puntaje en el aspecto 6.1.5. MAYOR COBERTURA EN LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DECRETO LEY 356 DE 1994, ART. 11 DE LA RESOLUCIÓN 2852 DE 2006 Y ART 9º DEL DECRETO 2187 DE 2001 (MÁXIMO 150 PUNTOS) de los términos de la presente invitación modificado mediante adenda, aporta OTRA póliza, distinta a la del requisito habilitante emitida por seguros Confianza con valor asegurado de \$1.392.000.000.

Por lo que solicitamos a la entidad no otorgar puntaje alguno a este proponente en este aspecto, por cuanto aporta pólizas distintas y el puntaje en mención corresponde a una mayor cobertura adicional a la mínima de la póliza permanente y no una póliza adicional.

Igualmente, este mismo documento contiene una firma escaneada, situación que va en contravía de a lo establecido en los términos de referencia que estableció que **TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** debían ser firmados en original manuscrito, por lo que dicho documento no puede ser tenido en cuenta por la universidad.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, conforme a los tiempos establecidos en el numeral **1.15 del CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, no se ha evaluado el numeral **6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**, como lo indica la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** dentro del presente cronograma. Por lo tanto, una vez que se llegue a esta instancia, se analizarán sus observaciones. Es importante destacar que también se ha establecido una etapa denominada **Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje** dentro del cronograma de la presente invitación, en la cual podrá presentar sus observaciones al respecto.

- **PROPONENTE UNION TEMPORAL SVS – FIDELITY UDEC**

OBSERVACIÓN No.1:

4. OBSERVACIONES PROPUESTA PROPONENTE UNION TEMPORAL SVS – FIDELITY UDEC

Revisada la propuesta de este proponente se evidencia que a folio 317 aporta un Anexo No. 8 de una póliza de RCE #1002173 emitida por SBS Seguros Colombia S.A con valor asegurado de \$780.000.000 como requisito habilitante del integrante Fidelity.

AL respecto solicitamos a la entidad no habilitar técnicamente a proponente toda vez que no aporta la póliza completa, es decir desde su anexo No. 0 ó documento de expedición inicial, si no que aporta el Anexo No. 8 con el cual no se puede tener certeza de la totalidad de condiciones y modificaciones relacionadas a la póliza.

A folio 429 con objeto de obtener el máximo puntaje en el aspecto 6.1.5. MAYOR COBERTURA EN LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DECRETO LEY 356 DE 1994, ART. 11 DE LA RESOLUCIÓN 2852 DE 2006 Y ART 9º DEL DECRETO 2187 DE 2001 (MÁXIMO 150 PUNTOS) de los términos de la presente invitación modificado mediante adenda, aporta OTRA póliza, distinta a la del requisito habilitante emitida por seguros mundial con valor asegurado de \$1.392.000.000.

Por lo que solicitamos a la entidad no otorgar puntaje alguno a este proponente en este aspecto, por cuanto aporta pólizas distintas y el puntaje en mención corresponde a una mayor cobertura adicional a la mínima de la póliza permanente y no una póliza adicional.

Adicional a ello, la póliza que pretende acreditar para obtener el puntaje no se encuentra firmada por el tomador y no aporoto recibo de pago de la misma. Situación que no es susceptible de subsanación ni aclaración.

Igualmente, el integrante Fidelity aporta a folio 466 póliza de SBS seguros #1002173 Anexo 8 por valor de \$780.000.000, póliza distinta a la aportada como requisito habilitante, no aportan la póliza completa y adicionalmente no aporta recibo de pago y su firma es escaneada.

Por lo que reiteramos nuestra solicitud de no otorgar puntaje en este aspecto.

Igualmente, a folio 522, 524, 530 aportan documentos correspondientes a certificación de personal con discapacidad y certificación de empresa de mujeres de los integrantes de la unión temporal en los cuales la firma del revisor fiscal y del representante legal que por obligación debe firmar estos documentos para poder acceder al puntaje corresponde a unas firmas escaneadas. Por lo que igualmente estos documentos no pueden ser tenidos en cuenta por la universidad, por las razones ya expuestas en lo referente a las firmas escaneadas.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que, según la evaluación técnica habilitante y la etapa de subsanación, los resultados de la subsanación.

En lo que respecta a los factores de puntaje me permito aclarar que conforme a los tiempos establecidos en el numeral 1.15 del **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, no se ha evaluado el numeral 6. **FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**, como lo indica la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** dentro del presente cronograma. Por lo tanto, una vez que se llegue a esta instancia, se analizarán sus observaciones. Es importante destacar que también se ha establecido una etapa denominada **Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje** dentro del cronograma de la presente invitación, en la cual podrá presentar sus observaciones al respecto.

- **UNION TEMPORAL SEGURIDAD PC 2024**

OBSERVACIÓN No.1:

5. OBSERVACIONES PROPUESTA PROPONENTE UNION TEMPORAL SEGURIDAD PC 2024

Revisada la propuesta de este proponente se evidencia que a folio 351 aporta póliza de RCE del integrante PPH Ltda con firma escaneada al igual que a folio 474 aportan certificación de acreditación para obtención de puntaje de empresa de mujeres con firmas escaneadas del representante legal y del revisor fiscal situación que va en contravía de a lo establecido en los términos de referencia que estableció que **TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** debían ser firmados en original manuscrito, por lo que dicho documento no puede ser tenido en cuenta por la universidad.

Adicionalmente a folio 420 aportan certificación de experiencia del Sr. Francisco Martines a quien ofrecen como Coordinador, la cual se encuentra firmada y expedida por un analista de nomina de la empresa PPH Ltda, por lo que solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta certificación, toda vez que un analista de nomina no es un funcionario competente para expedir este tipo de certificaciones y mucho menos certificar una relación laboral de un empleado con una empresa jurídica.

Por otro lado, a folio 433 aportan póliza RCE del integrante Carimar Ltda, con la cual pretende acreditar y obtener el máximo puntaje del numeral 6.1.5. MAYOR COBERTURA EN LA PÓLIZA PERMANENTE y en el folio 436 aporta un pantallazo de pago por PSE, el cual en ninguna parte indica que corresponde al pago de la póliza #19000, los términos de la presente invitación establecieron en el numeral 6.1.5 que para obtener puntaje en este aspecto se debía aportar con la oferta copia de la póliza de seguro **y copia de recibo del pago de la misma**. A todas luces el documento aportado por este proponente no corresponde a un recibo de pago. Por lo que solicitamos no se otorgue puntaje a este proponente en este aspecto.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, conforme a los tiempos establecidos en el numeral **1.15 del CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, no se ha evaluado el numeral **6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**, como lo indica la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** dentro del presente cronograma. Por lo tanto, una vez que se llegue a esta instancia, se analizarán sus observaciones. Es importante destacar que también se ha establecido una etapa denominada **Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje** dentro del cronograma de la presente invitación, en la cual podrá presentar sus observaciones al respecto.



A folio 446, 448 y 457, este proponente aporta el formato 10 correspondiente a Incentivo de Industria Nacional de cada uno de los integrantes, los cuales no se encuentran completamente diligenciados en su totalidad, refiriéndonos específicamente al recuadro que se adjunta a continuación y en el cual se debía diligenciar SI o NO tienen trato.

tratado al que pertenece y diligenciar los siguientes datos en caso de aplicar.

DILIGENCIA CON X EL CAMPO EN QUE APLICA			
TIENE TRATADO	SI	[Diligenciar con x si aplica].	NO [Diligenciar con x si aplica].
NUMERO DE TRATADO	[Diligenciar con x si aplica].		

Por lo que solicitamos a la entidad no otorgar puntaje en este aspecto, por cuanto no diligencio en debida forma el formato establecido para ello.

Los términos de referencia establecieron: "NOTA ACLARATORIA No. 01: El Formato 10. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser diligenciado en cada uno de sus campos PARA ACREDITAR EL PUNTAJE. El formato se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no es de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.
..." (subrayado y negrilla nuestra).

Es importante manifestar que, en el proceso de contratación inmediatamente anterior, a diferentes proponentes no le otorgaron puntaje en este aspecto puesto que no diligenciaron de manera completa el formato establecido para ello.

Con respecto al aspecto de ponderación Formato No. 12 – trabajadores con discapacidad, a folio 474 aportan el correspondiente al integrante Carimar Ltda, sin embargo se encuentra firmado únicamente por el representante legal de la compañía, es importante manifestar que si la empresa esta obligada a tener revisor fiscal y el mismo se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal, para la obtención de este puntaje, las empresas debían aportar el formato 12 firmado por el revisor fiscal.

Lo anterior en concordancia con el cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el cual en su numeral 1 indica " 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección."

A folio 33 se evidencia que el integrante Carimar cuenta con revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y el cual corresponde al señor Sixto Eduardo Barbosa c.c.18937694.

Por lo que solicitamos a la entidad no otorgar puntaje alguno en este aspecto a este proponente.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, conforme a los tiempos establecidos en el numeral 1.15 del **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, no se ha evaluado el numeral 6. **FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**, como lo indica la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** dentro del presente cronograma. Por lo tanto, una vez que se llegue a esta instancia, se analizarán sus

observaciones. Es importante destacar que también se ha establecido una etapa denominada **Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje** dentro del cronograma de la presente invitación, en la cual podrá presentar sus observaciones al respecto.

- **PROPONENTE VIGIAS**

OBSERVACIÓN No.1:

7. OBSERVACIONES PROPUESTA PROPONENTE VIGIAS

Revisada la propuesta de este proponente se evidencia que a folio 425 aporta un Anexo No. 10 de una póliza de RCE #11-02-101003380 emitida por Seguros del estado, con el fin de obtener la ponderación máxima en este aspecto.

AL respecto solicitamos a la entidad no otorgar puntaje alguno a este proponente toda vez que no aporta la póliza completa, es decir desde su anexo No. 0 ó documento de expedición inicial, si no que aporta el Anexo No. 10 con el cual no se puede tener certeza de la totalidad de condiciones y modificaciones relacionadas a la póliza.

Igualmente, a folio 433 aportan un recibo de caja – recibo de pago #11307758 de fecha 15/2/2023 en las cuales se relaciona el pago de un Anexo 7 de esta póliza 3380-7 x valor de 7.285.051,48 y no del anexo 10 aportado por el proponente.

Teniendo en cuenta todas estas inconsistencias solicitamos a la entidad no otorgar puntaje en este aspecto, en concordancia con lo establecido en los términos de la presente invitación los cuales establecieron en el numeral 6.1.5 que para obtener puntaje en este aspecto se debía aportar con la oferta copia de la póliza de seguro **y copia de recibo del pago de la misma.**

A folio 436, este proponente aporta el formato 10 correspondiente a Incentivo de Industria Nacional, el cual no se encuentra completamente diligenciado en su totalidad, refiriéndonos específicamente al recuadro que se adjunta a continuación y en el cual se debía diligenciar SI o NO tienen trato.

tratado al que pertenece y diligenciar los siguientes datos en caso de aplicar.

	DILIGENCIA CON X EL CAMPO EN QUE APLICA	
TIENE TRATADO	SI [Diligenciar con x si aplica].	NO [Diligenciar con x si aplica].
NUMERO DE TRATADO	[Diligenciar con x si aplica].	

Por lo que solicitamos a la entidad no otorgar puntaje en este aspecto, por cuanto no diligencio en debida forma el formato establecido para ello.

Los términos de referencia establecieron: "NOTA ACLARATORIA No. 01: El Formato 10. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL **debe ser diligenciado en cada uno de sus campos PARA ACREDITAR EL PUNTAJE.** El formato se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no es de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.

..." (subrayado y negrilla nuestra).

Es importante manifestar que, en el proceso de contratación inmediatamente anterior, a diferentes proponentes no le otorgaron puntaje en este aspecto puesto que no diligenciaron de manera completa el formato establecido para ello.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, conforme a los tiempos establecidos en el numeral **1.15 del CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, no se ha evaluado el numeral **6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**, como lo indica la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** dentro del presente cronograma. Por lo tanto, una vez que se llegue a esta instancia, se analizarán sus observaciones. Es importante destacar que también se ha establecido una etapa denominada **Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje** dentro del cronograma de la presente invitación, en la cual podrá presentar sus observaciones al respecto.

- **PROPONENTE TEMPORAL SPC-AOC**

OBSERVACIÓN No1:

8. OBSERVACIONES PROPUESTA PROPONENTE UNION TEMPORAL SPC-AOC

Revisada la propuesta de este proponente se evidencia que a folio 408 y 434 aportan pólizas de cada uno de los integrantes, con el fin de cumplir el requisito habilitante y así mismo obtener la ponderación máxima en este aspecto. Sin embargo, estos documentos se encuentran con firmas escaneadas por parte de los tomadores, situación que va en contravía de a lo establecido en los términos de referencia que estableció que **TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** debían ser firmados en original manuscrito, por lo que la totalidad de documentos no pueden ser tenidos en cuenta por la universidad.

1.8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se sugiere leer atentamente los términos que se incluyen en este acápite, ya que, de ser omitida la formalidad, se afecta de manera directa el resultado de la calificación.

Los documentos de la **PROPUESTA** serán recibidos de forma **FÍSICA** en la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá ubicada en la Diagonal 18 # 20-29, en la fecha y hora establecidas en el numeral **1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente módulo. No serán consideradas las ofertas y documentación presentadas fuera del lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice en la fecha y hora establecida para tal efecto en los términos de la invitación. Por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente. Lo anterior se evidenciará en el Informe de recepción de propuestas que será publicada en el sitio referido en el numeral 1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente modulo.

La entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos de ingreso a la institución o ubicación del sitio de radicación de la oferta.

A efectos de la presente invitación, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE LA FIRMA MANUSCRITA, por lo tanto, todos los documentos de la propuesta deberán ser firmados en original manuscrito.

Por lo que solicitamos a la entidad no habilitar técnicamente y no otorgar puntaje alguno es este aspecto a este proponente, toda vez que los aspectos ponderables no son susceptibles de aclaración, ni subsanación.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, conforme a los tiempos establecidos en el numeral **1.15 del CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, no se ha evaluado el numeral **6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**, como lo indica la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** dentro del presente cronograma. Por lo tanto, una vez que se llegue a esta instancia, se analizarán sus observaciones. Es importante destacar que también se ha establecido una etapa

denominada **Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje** dentro del cronograma de la presente invitación, en la cual podrá presentar sus observaciones al respecto.

- **PROPONENTE UNION TEMPORAL SEBOL 2024**

OBSERVACIÓN No1:

9. OBSERVACIONES PROPUESTA PROPONENTE UNION TEMPORAL SEBOL 2024

Revisada la propuesta de este proponente se evidencia que a folio 406 y 410 aportan pólizas RCE con objeto de obtener el máximo puntaje en el aspecto 6.1.5. MAYOR COBERTURA EN LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DECRETO LEY 356 DE 1994, ART. 11 DE LA RESOLUCIÓN 2852 DE 2006 Y ART 9º DEL DECRETO 2187 DE 2001 (MÁN MO 150 PUNTOS) de los términos de la presente invitación modificado mediante adenda, las cuales son distintas a las aportadas para el cumplimiento del requisito habilitante.

Por lo que solicitamos a la entidad no otorgar puntaje alguno a este proponente en este aspecto, por cuanto aporta pólizas distintas y el puntaje en mención corresponde a una mayor cobertura adicional a la mínima de la póliza permanente y no una póliza adicional.

Adicional a ello, las pólizas que pretende acreditar para obtener el puntaje no cuentan con recibo de pago y adicionalmente la correspondiente a Seguridad Bolívar cuenta con firma escaneada del tomador.

Igualmente, a folio 418, 420, 422, 424 y 426 aporta Formatos 10 Industria nacional, Formato 12 personal con discapacidad y certificación de empresa mujeres con firmas escaneadas por parte de los representantes legales y revisor fiscal de cada integrante.

Situación que no es susceptible de subsanación ni aclaración y situación que va en contravía de a lo establecido en los términos de referencia que estableció que **TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** debían ser firmados en original manuscrito, por lo que la totalidad de documentos no pueden ser tenidos en cuenta por la universidad.

1.8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se sugiere leer atentamente los términos que se incluyen en este acápite, ya que, de ser omitida la formalidad, se afecta de manera directa el resultado de la calificación.

Los documentos de la **PROPUESTA** serán recibidos de forma **FÍSICA** en la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá ubicada en la Diagonal 18 # 20-29, en la fecha y hora establecidas en el numeral 1.15 **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente módulo. No serán consideradas las ofertas y documentación presentadas fuera del lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice en la fecha y hora establecida para tal efecto en los términos de la invitación. Por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente. Lo anterior se evidenciará en el Informe de recepción de propuestas que será publicada en el sitio referido en el numeral 1.15 **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente modulo.

La entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos de ingreso a la institución o ubicación del sitio de radicación de la oferta.

A efectos de la presente invitación, **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE LA FIRMA MANUSCRITA**, por lo tanto, todos los documentos de la propuesta deberán ser firmados en original manuscrito.

Y adicional en concordancia con lo establecido en los términos de la presente invitación los cuales establecieron en el numeral 6.1.5 que para obtener puntaje en este aspecto se debía

aportar con la oferta copia de la póliza de seguro **y copia de recibo del pago de la misma.**

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, conforme a los tiempos establecidos en el numeral 1.15 del **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, no se ha evaluado el numeral 6. **FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**, como lo indica la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** dentro del presente cronograma. Por lo tanto, una vez que se llegue a esta instancia, se analizarán sus observaciones. Es importante destacar que también se ha establecido una etapa denominada **Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje** dentro del cronograma de la presente invitación, en la cual podrá presentar sus observaciones al respecto.

- **PROPONENTE SERVICONFOR**

OBSERVACIÓN No1:

10. OBSERVACIONES PROPUESTA PROPONENTE SERVICONFOR

Revisada la propuesta de este proponente se evidencia que a folios 419 al 442 apo "póliza" RCE varios anexos, pero no de manera completa, al respecto solicitamos a la entic no otorgar puntaje alguno a este proponente toda vez que no aporta la póliza completa, decir desde su anexo No. 0 al Anexo N., por lo que no se puede tener certeza de la totalic de condiciones y modificaciones relacionadas a la póliza.

Igualmente aporta recibos de pago que ninguno corresponde a los valores de prima de modificaciones aportadas, y un paz y salvo de fecha 24/07/2023, el cual no certifica esta paz y salvo a la ultima modificación que tiene fecha de 10/01/2024, igual no corresponderá recibo de pago de la cada una y ultima modificaciones.

Por lo que solicitamos a la entidad no otorgar puntaje alguno en este aspecto concordancia con lo establecido en los términos de la presente invitación los cua establecieron en el numeral 6.1.5 que para obtener puntaje en este aspecto se debía apor con la oferta copia de la póliza de seguro **y copia de recibo del pago de la misma**.

Igualmente, el documento en mención contiene firma escaneada por el tomador, Situac que no es susceptible de subsanación ni aclaración y situación que va en contravía de a establecido en los términos de referencia que estableció que **TODOS LOS DOCUMENT DE LA PROPUESTA** debían ser firmados en original manuscrito, por lo que la totalidad documentos no pueden ser tenidos en cuenta por la universidad.

1.8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se sugiere leer atentamente los términos que se incluyen en este acápite, ya que, de ser omitida la formalidad, se afecta de manera directa el resultado de la calificación.

Los documentos de la **PROPUESTA** serán recibidos de forma **FÍSICA** en la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá ubicada en la Diagonal 18 # 20-29, en la fecha y hora establecidas en el numeral **1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente módulo. No serán consideradas las ofertas y documentación presentadas fuera del lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice en la fecha y hora establecida para tal efecto en los términos de la invitación. Por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente. Lo anterior se evidenciará en el Informe de recepción de propuestas que será publicada en el sitio referido en el numeral 1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente modulo.

La entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos de ingreso a la institución o ubicación del sitio de radicación de la oferta.

A efectos de la presente invitación, **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE LA FIRMA MANUSCRITA**, por lo tanto, todos los documentos de la propuesta deberán ser firmados en original manuscrito.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, conforme a los tiempos establecidos en el numeral **1.15 del CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, no se ha evaluado el numeral **6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**, como lo indica la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** dentro del presente cronograma. Por lo tanto, una vez que se llegue a esta instancia, se analizarán sus observaciones. Es importante destacar que también se ha establecido una etapa denominada **Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje** dentro del cronograma de la presente invitación, en la cual podrá presentar sus observaciones al respecto.

• PROPONENTES UT DIGITAL CUIDAR Y UT MULTISERVICIOS



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



ADOr001_V8

11. OBSERVACION GENERAL PROPUESTA ECONOMICA

Solicitamos a la entidad realizar la revisión en particular de los proponentes Unión temporal Digital Cuidar y la Unión temporal Multiservicios, toda vez que se encuentran valores inferiores a los mínimos permitidos incumpliendo la circular externa 20231300001105 que establece las tarifas mínimas para los cobros de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, su observación será analizada en la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** conforme a los tiempos establecidos en el numeral 1.15 del **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA RAMÍREZ SUAZA
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
Universidad de Cundinamarca

32.1-41.3



32.3.

Fusagasugá, 2024 – 03-06

Señores
SEGURIDAD NAPOLES LTDA

Asunto: Respuesta a las observaciones de los resultados de la Invitación Pública No. 001 de 2024 con el objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

Respetados:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.15 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de los resultados presentadas en el desarrollo de la invitación publica relacionada en el asunto:

Observación N°1:

OBSERVACION No. 1

Solicitamos a la entidad no otorgar puntaje a los proponentes que no diligenciaron el formato No. 10 de Incentivo a la Industria Nacional completamente, es decir que no diligenciaron con una X, como lo establecía el pliego, SI o NO tiene tratado.

El formato se debió diligenciar completamente como lo establece la **NOTA ACLARATORIA No. 01:** El Formato 10. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL ***debe ser diligenciado en cada uno de sus campos PARA ACREDITAR EL PUNTAJE.*** El formato se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no es de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.

En el caso consorcios y de las uniones temporales el formato deberá ser diligenciado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. (Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto)

Nótese y es claro en cada casilla que hace parte del formato que se debía colocar una X donde correspondiera.

DILIGENCIA CON X EL CAMPO EN QUE APLICA			
TIENE TRATADO	SI	[Diligenciar con x si aplica].	NO [Diligenciar con x si aplica].
NUMERO DE TRATADO	[Diligenciar con x si aplica].		

Por lo anterior, solicitamos no asignar dicho puntaje a los siguientes proponentes:

Unión Temporal Digital Ciudadar a folios 413 y 478
Unión Temporal SEGURIDAD PC 2024 a folios 445 – 447 y 457
Vigias De Colombia a folio 437
Compañía Andina de seguridad Privada Bic – Andiseg folio 579
Unión Temporal T & L a folios 580 – 581 y 582
Custodiar Ltda a folio 536
Servagro Ltda a folio 358
Multiservicios Unión Temporal a folio 690
Unión Temporal SEBOL 2024 a folio 417

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, conforme a los tiempos establecidos en el numeral **1.15 del CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, no se ha evaluado el numeral **6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE**, como lo indica la etapa de **Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje)** dentro del presente cronograma. Por lo tanto, una vez que se llegue a esta instancia, se analizarán sus observaciones. Es importante destacar que también se ha establecido una etapa denominada **Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje** dentro del cronograma de la presente invitación, en la cual podrá presentar sus observaciones al respecto.

OBSERVACIÓN No2:

OBSERVACION No. 2

Solicitamos eliminar al proponente Unión temporal SEBOL 2024, ya que el mismo presenta oferta económica por un valor de \$80.617.663 la cual se encuentra por encima del presupuesto, causal de rechazo contemplado en los términos de la invitación

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, su observación será analizada en la etapa de Evaluación de Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluaciones de Puntaje) conforme a los tiempos establecidos en el numeral 1.15 del CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ



ADOr001_V8

Página 2 de 2

Cordialmente,

PAOLA ANDREA RAMÍREZ SUAZA

Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
Universidad de Cundinamarca

32.1-41.3

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



11

Fusagasugá, 2024 – 03 - 06.

Respetada

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Representante Legal

COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA

Asunto: Respuestas a las observaciones Evaluación Jurídica Invitación 001 de 2024

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral **1.15 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN No. 001 DE 2024** cuyo objeto es “**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”, se da respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación jurídica publicada el día 26 de febrero de 2024, en el desarrollo de la invitación publica relacionada en el asunto:

1. OBSERVACION COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA:

1. ACLARACION DE NUESTRA PROPUESTA

La Universidad en el informe de evaluación Jurídico indica lo siguiente:

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO Y/O OBS	CUMPLE	NO CUMPLE
18	<u>Formato No. 8: Compromiso Anticorrupcion</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	-	X
	En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.	N/A		
21	<u>Formato de autorización de tratamientos de datos personales</u> debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del proponente.	-	-	X

Concluyendo que:

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA**, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 001 – 2024, por la siguientes razones:

El Formato de **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES**, no cumple los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido en la nota aclaratoria No. 01.



– SEDE FUSAGASUGA –

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente invitación No. 001 – 2024, por la siguientes razones:

El Formato de **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES**, no cumple los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido en la nota aclaratoria No. 01.

Nota aclaratoria No. 1: Es importante precisar que los formatos que se publican para diligenciamiento de los oferentes, (**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES PERSONA NATURAL Y CARTA DE COMPROMISO PARA CONTRATISTAS**) deben cumplir con los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, es decir se debe respetar el formato con encabezado y pie de página, so pena de quedar inhabilitado para continuar en presente proceso.

Formato No. 8: Compromiso anticorrupción, fue aportado por el proponente, sin embargo, no se encuentra debidamente diligenciado.

Al respecto, en primera medida nos permitimos indicar que a folio 018 y 019 de nuestra oferta, reposa el formato No. 8 Compromiso Anticorrupción respetando los estándares internos de la universidad, diligenciado en los campos indicados por la entidad, firmado y con los datos requeridos, como se evidencia a continuación:

	MACROPROCESO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E3G-GAS-r005
	PROCESO SISTEMAS INTEGRADOS – SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	VERSIÓN: 01
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	VIGENCIA: 00018 PAGINA: 1 de 2

13.

Señores:

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

REF: Compromiso Anticorrupción y Antisoborno de la Propuesta para **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** de acuerdo con las especificaciones técnicas que se señalan y teniendo en cuenta el presupuesto oficial, señalado en los términos de referencia.

Estimados señores:

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Universidad de Cundinamarca para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación para **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero, en cumplimiento de los lineamientos y los compromisos antisoborno que la Universidad de Cundinamarca ha adoptado.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



- SEDE FUSAGASUGA -

	MACROPROCESO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: ESG-GAS-r005
	PROCESO SISTEMAS INTEGRADOS – SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	VERSIÓN: 01
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	VIGENCIA: 2023-2025
		PÁGINA: 2 de 2

INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA]."

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación para "[PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA]." nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción y Antisoborno, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción y antisoborno.

Para constancia se firma en [BOGOTA] a los [21] días del mes de [FEBRERO] de dos mil VEINTICUATRO [2024]

Atentamente,

Firma del Representante Legal/ Persona Natural

Nombre o Razón Social:

COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA

Nombre del Representante Legal: JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Documento de Identificación: 52.789.684 de Bogotá

13.46.18.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

La entidad indica que no se encuentra debidamente diligenciado por lo que procedimos a realizar una revisión del mismo vs el formato publicado por la entidad, revisado nuevamente nuestro formato y para mayor claridad de nuestra propuesta, nos permitimos adjuntar al presente oficio dicho Formato con el lleno de requisitos.

Por lo que solicitamos a la entidad evaluar a mi representada en este aspecto jurídico como CUMPLE y habilitar nuestra propuesta.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



– SEDE FUSAGASUGA –

En segunda medida, con lo que corresponde a El Formato de AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES, nos permitimos indicar que a folio 109 y 110 de nuestra oferta, reposa el formato como se evidencia a continuación:

	MACROPROCESO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: ESG-SSI-r006
	PROCESO GESTIÓN SISTEMAS INTEGRADOS	VERSIÓN: 1
	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES PERSONA NATURAL	VIGENCIA: 2021-07-23
		PAGINA: 1 de 2

15.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la Universidad de Cundinamarca, la cual en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, del Decreto 1377 de 2013 y el Decreto Único reglamentario 1074 de 2015 en los capítulos 25 y 26, informa que:

1. La Universidad actuará como responsables del Tratamiento de Datos Personales de los cuales soy titular, conforme a la política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad disponible en el portal institucional www.ucundinamarca.edu.co, con la siguiente finalidad:
 - a) Para el registro en el Banco de Proveedores de la Universidad de Cundinamarca, dando cumplimiento a los requerimientos de las autoridades públicas, administrativas y gubernamentales.
 - b) Para la adquisición de bienes, servicios u obras contratación Directa, Invitación Privada e Invitación Pública
 - c) Para el proceso de selección, evaluación y ejecución del contrato a que haya lugar.
 - d) Para el proceso de contratación y realización de gestiones de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, verificación de datos y cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos y/o financieros.
 - e) Se podrá recolectar datos personales de los suplentes o encargados enviados por los proveedores, cuando por motivos de contratación sea necesario analizar y evaluar la idoneidad de determinadas personas, atendiendo las características de los servicios que se contraten con el proveedor.
 - f) Para la gestión fiscal, administrativa, contable y tributaria.

2. Como titular de los datos tengo la facultad de contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados que traten sobre información sensible o sobre datos de menores de edad.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, por ejemplo, la orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

3. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo electrónico protecciondedatos@ucundinamarca.edu.co
4. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a revocarla o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.
5. Lado lo anterior y al diligenciar este formulario autorizo de manera previa, explícita e inequívoca a la Universidad de Cundinamarca, para el tratamiento de los datos personales suministrados dentro de las finalidades legales, aquí contempladas. Declaro ser el titular de la información reportada en este formulario y que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica, además reconozco que los datos suministrados

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (051) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



– SEDE FUSAGASUGA –

	MACROPROCESO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: ESG-SSI-r005
	PROCESO GESTIÓN SISTEMAS INTEGRADOS	VERSIÓN: 1
	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES PERSONA NATURAL	VIGENCIA: 2021-02-23 PAGINA: 2 de 2

000110

a la Universidad son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Nota: Por favor diligencie y remita este documento, no se aceptan tachones o enmendaduras

INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS	
*Nombre(s) JULIANA MARCELA	*Apellido(s) LUNA CHAVES
*Identificación No. 62.789.684	*Tipo Documento CC <input checked="" type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> País pasaporte _____
Correo /Email gerencia@cooviam.com	Teléfono 3183437882
*Fecha Exp. Documento: Año Mes Día 1998 11 3	*Fecha diligenciamiento del documento: Año Mes Día 2024 02 21

* FIRMA TITULAR:

*Campos obligatorios de diligenciar

Código Serie Documental (Ver Tabla de Retención Documental).

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

La entidad indica que no cumple los estándares internos de presentación por lo que procedimos a realizar una revisión del mismo vs el formato publicado por la entidad, revisado nuevamente nuestro formato y para mayor claridad de nuestra propuesta, nos permitimos adjuntar al presente oficio dicho Formato con el lleno de requisitos.

Por lo que solicitamos a la entidad evaluar a mi representada en este aspecto jurídico como CUMPLE y habilitar nuestra propuesta.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



2. RESPUESTA A OBSERVACION:

Por medio de la presente y atendiendo en particular al pronunciamiento y resultado dado en la evaluación jurídica publicada en fecha 26 de febrero de 2024, se emite respuesta en los siguientes términos:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que, en los términos de referencia del presente proceso de selección, establecen unas reglas y procedimientos claros y justos, que permiten la mejor escogencia del contratista, con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico que regula la materia, de hecho, incorporan unos requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección y unas condiciones o exigencias razonables que pueden ser cumplidas en igualdad de condiciones por los potenciales proponentes.

En ese sentido y en el caso concreto, los términos de referencia de la invitación No. 001 de 2024 para la Contratación de “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” - REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES 4.2 DOCUMENTACION PARA PERSONA JURIDICA ítem No. 05 y 19, estableció:

5	<p>Formato No. 8. <u>Compromiso Anticorrupción</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p> <p>En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
19	<p>Formato de autorización de tratamiento de datos personales, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del proponente.</p>

Aunado a lo anterior y en cumplimiento, se indicó la siguiente nota aclaratoria:

Nota aclaratoria No. 1: Es importante precisar que los formatos que se publican para diligenciamiento de los oferentes, (AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES PERSONA NATURAL y CARTA DE COMPROMISO PARA CONTRATISTAS) deben cumplir con los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, es decir se debe respetar el formato con encabezado y pie de página, so pena de quedar inhabilitado para continuar en presente proceso.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



ADOr001_V8

Página 7 de 7

– SEDE FUSAGASUGA –

Por lo tanto, en efecto, y para el caso que nos ocupa, una vez constatado los folios N°18,19,109 y 110 de la oferta presentada por COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA, se evidencia que el proponente debidamente DILIGENCIO el Formato No. 08. COMPROMISO ANTICORRUPCION y que apporto con los estándares internos de presentación impuestos por la oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca el Formato de AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS, por lo anterior, la Universidad de Cundinamarca ACOGE las observaciones y se permite informar que, realizará alcance, el cual se verá reflejado en la Subsanación a la Evaluación Jurídica de la invitación No 001 de 2024.

Sin otro en particular, cordialmente,

JHENY LUCIA CARDONA RICARD
Directora Jurídica

Proyectó: Manuel David Macchi Álvarez

12.1-14.1



11-

Fusagasugá, 2024-03-06.

Respetada

SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA

Representante Legal.

SEGURIDAD PRIVADA NÁPOLES

Asunto: Respuesta a observación Evaluación Jurídica de la Invitación Publica 001 de 2024.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.15 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN No. 001 DE 2024 cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”, se da respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación jurídica publicada el día 26 de febrero de 2024, en el desarrollo de la invitación publica relacionada en el asunto:

Observación No. 3 presentada por Seguridad Privada Nápoles.

OBSERVACION No. 3.

Solicitamos a la entidad eliminar al proponente Servagro Ltda., teniendo en cuenta que la carta de presentación a folio 004 no se encuentra firmada, faltando a lo requerido por la entidad en el numeral 1.8 lugar y forma de presentación de la propuesta que indica: (...) A efectos de la presente invitación, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE LA FIRMA MANUSCRITA, por lo tanto, todos los documentos de la propuesta deberán ser firmados en original manuscrito (...)

Con base a la observación presentada, de manera atenta se indica que no se acoge, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:

En evaluación jurídica al oferente SERVAGRO LTDA, se indicó que el formato No. 01 carta de presentación, no cumplía con el requisito.

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO Y/O OBS	CUMPLE	NO CUMPLE
12	Formato No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	-	X

Aspecto que fue dado a conocer en el resumen de la Evaluación Jurídica, indicado que la carta de presentación sin bien es cierto el documento fue aportado, no se encontraba suscrita por el representante legal.



EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **SERVAGRO LTDA, NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 001 – 2024, por las siguientes razones:

1. Formato No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta, fue aportado por el proponente, sin embargo no se encuentra suscrita por el proponente.

Por otro lado, dentro de los términos de la invitación No. 001 de 2024, se estableció en el numeral 1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA, aspecto que no se describe como una causal aplicable, por lo anterior, la Universidad de Cundinamarca determinó que la oferta presentada se encontraba Inhabilitada.

Aunando a lo anterior, se deja de presente que los requisitos jurídicos habilitantes son subsanables, por ello, dentro de los términos de referencia de la presente invitación, se estipuló en el numeral 1.11. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN, lo siguiente:

“Los proponentes podrán subsanar la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en concordancia con el parágrafo del artículo 4° de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012” durante el término otorgado para subsanar las ofertas conforme lo establecido en el Cronograma del proceso, por falta de documentos necesarios y/o en cualquier tiempo cuando la Universidad así lo estime pertinente.

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones habilitantes publicadas en la página web institucional, en donde se evidenciarán los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados. Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en los términos de la invitación y en la fecha y hora establecidas para tal fin, so pena de ser rechazado.”

Por lo tanto, en aras de garantizar el debido proceso y transparencia del proceso, a los oferentes se les permiten subsanar los aspectos indicados en la evaluación jurídica, aportándolos de la misma forma que se estipula en los términos de la invitación.

Cordialmente,

JHENY LUCIA CARDONA RICARD

Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Jeimy Katerine Becerra T.
Asesora Jurídica.

12.1-14.1



32.1.

Fusagasugá, 2024-03-06

Señores

PROPONENTES INVITACIÓN 001 DEL 2024

Asunto: Respuesta observaciones resultados evaluaciones habilitantes invitación pública 001 del 2024.

De manera atenta y en atención a las observaciones recibidas frente a los resultados de las evaluaciones jurídica, técnica y financiera la Universidad de Cundinamarca en el marco de lo dispuesto en el cronograma de actividades de la invitación del asunto, se permite dar respuesta en el siguiente sentido:

OBSERVACIÓN No. 10. COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA

Igualmente, el documento en mención contiene firma escaneada por el tomador, Situación que no es susceptible de subsanación ni aclaración y situación que va en contravía de a lo establecido en los términos de referencia que estableció que **TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** debían ser firmados en original manuscrito, por lo que la totalidad de documentos no pueden ser tenidos en cuenta por la universidad.

1.8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se sugiere leer atentamente los términos que se incluyen en este acápite, ya que, de ser omitida la formalidad, se afecta de manera directa el resultado de la calificación.

Los documentos de la **PROPUESTA** serán recibidos de forma **FÍSICA** en la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá ubicada en la Diagonal 18 # 20-29, en la fecha y hora establecidas en el numeral 1.15 **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente módulo. No serán consideradas las ofertas y documentación presentadas fuera del lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice en la fecha y hora establecida para tal efecto en los términos de la invitación. Por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente. Lo anterior se evidenciará en el Informe de recepción de propuestas que será publicada en el sitio referido en el numeral 1.15 **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente módulo.

La entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos de ingreso a la institución o ubicación del sitio de radicación de la oferta.

A efectos de la presente invitación, **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE LA FIRMA MANUSCRITA**, por lo tanto, todos los documentos de la propuesta deberán ser firmados en original manuscrito.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca requiere el aprovisionamiento de servicios para lo cual a través de la colaboración de los particulares y mediante la contratación garantiza el cumplimiento de los fines esenciales de la Institución de Educación Superior en forma legal, armónica y eficaz.

La Resolución 206 del 2012 en su artículo 9 en el numeral 18 define la invitación como “*el proceso mediante el cual la Universidad requiere a los proveedores para la presentación de ofertas o propuestas que se ajusten a sus necesidades*”; por lo que la Institución de Educación Superior de manera pública formulo convocatoria para que en igualdad de oportunidades y garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia presenten sus ofertas.

Es así como dentro de los términos de la invitación 001 del 2024, esta entidad definió las condiciones y requisitos mediante la cual se desarrollaría el proceso de selección que permite la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico, de tal manera se definió entre otras cosas, la forma de presentación de las propuestas y la facultad de la entidad de solicitar aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección.

Ahora bien, frente a la solicitud realizada a la entidad de no tener en cuenta todos los documentos acreditados por los proponentes que no cumplan con la siguiente condición “A efectos de la presente invitación, **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE LA FIRMA MANUSCRITA**, por lo tanto, todos los documentos de la propuesta deberán ser firmados en original manuscrito” se aclara que **NO SE ACOGE** la misma, como quiera que debe entenderse que los documentos que deben ser firmados en original manuscrito corresponden a los formatos, anexos que esta Institución solicita diligenciar, es decir aquellos que son publicados en el portal web institucional con ocasión a la presentación de la propuesta de la invitación 001 del 2024 cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”; por lo que es entendible que frente al requisito específico, la excepción de presentar documentos firmados en original manuscrito obedece a todos aquellos documentos que son soportes que acreditan el cumplimiento de otras condiciones como lo son soportes de certificados de antecedentes, certificados de experiencia, certificado de existencia y representación legal, RUP, entre otros, pues son copias simples del original.

De lo indicado hasta ahora, es menester precisar la aplicación en las propuestas del requisito referenciado en precedencia y el cual es objeto de observación así:

El numeral 1.8 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, de los términos de la invitación, define que la presentación de las ofertas será recibidas y cito;

“de forma FÍSICA en la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá ubicada en la Diagonal 18 # 20-29, en la fecha y hora establecidas en el numeral 1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente módulo. No serán consideradas las ofertas y documentación presentadas fuera del lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso”.

(...)

Los documentos de **SUBSANACIÓN y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES HABILITANTES serán recibidos de forma FÍSICA en la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá ubicada en la Diagonal 18 # 20-29, en la fecha y hora establecidas en el numeral 1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente módulo.** No serán consideradas las subsanaciones y documentación presentadas fuera del lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. (...)

Negrita fuera de texto

En el entendido que tanto la presentación de las propuestas como las observaciones y subsanaciones debían realizarse de forma física en la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca, no se aplicaría en principio la entrega de documentos como mensaje de datos, pues se reitera la entrega de los documentos se realizaría de forma física.

Al respecto el Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 655 de 2022 ha precisado lo siguiente:

(...)

*En efecto, la Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, **DEFINE EL «MENSAJE DE DATOS» COMO «LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES**, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio*

Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo »2 electrónico, el telegrama, el télex o el telefax»2 y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma »3. mensajes de datos Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.

(...)

2.2. Requisitos de las firmas manuscritas, electrónicas y digitales

El artículo 836 del Código de Comercio define la firma como «la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal», es decir, la forma por la cual se identifica a una persona ya sea con el nombre del suscriptor, un símbolo o signo. Dentro del concepto general, la firma manuscrita es «[...] un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada, se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad»9.

Por otra parte, el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012 define la firma electrónica como «aquella que se realiza a través de métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente». En este sentido, los atributos jurídicos que debe tener la firma electrónica son: i) identificar el firmante, ii) asegurar que el documento firmado es exactamente el mismo que el original y iii) asegurar que los datos que utiliza el firmante para realizar la firma son únicos y exclusivos.

Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 define la firma digital como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. Además, **ESTA NORMATIVA PREVÉ QUE PODRÁN EMITIR CERTIFICADOS EN RELACIÓN CON LAS FIRMAS DIGITALES LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN.**

El Documento Conpes 3620 de 2009 explica que «**La firma digital y la firma electrónica son formas de identificación personal en el contexto digital, que pueden ser empleadas para cumplir funciones de identificación, de la integridad de un mensaje de datos y el no repudio del mismo. La firma electrónica es el concepto genérico a través del cual se identifica un firmante asociado a un mensaje de datos y se entiende su aprobación al contenido del mismo, mientras la firma digital es una especie de firma electrónica**». **De hecho, bajo el principio de equivalencia funcional, estas firmas deben cumplir con las mismas funciones de la firma manuscrita, es decir, debe servir para identificar a una persona como el autor del documento, dar certeza de la participación exclusiva de dicha persona en la firma y asociar esta última al contenido del mensaje de datos.**

Por ello, en relación con las firmas que se realizan por un mensaje de datos, el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 señala que se deben cumplir los siguientes requisitos: i) **se ha utilizado un método que permita identificar el iniciador DE UN MENSAJE DE DATOS** y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación, y ii) el método es tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Debido a que la firma electrónica se genera por un mensaje de datos deberá cumplir los requisitos explicados anteriormente. Dentro de este marco, **es necesario distinguir dos (2) situaciones:** i) el documento original tiene la firma manuscrita y luego se escaneó para subirlo a una plataforma o enviarlo a un destinatario por medio electrónico y ii) **el documento tiene una imagen con la firma y se adjunta como archivo para remitirlo al destinatario.**

En el primer supuesto, es válido el documento con firma manuscrita que se escanea posteriormente para subirlo a una plataforma digital o enviarlo, pues aquel está firmado con el puño y letra de la persona que lo suscribe; razón por la cual el hecho de que se escanee para insertarlo o enviarlo a través de un medio electrónico no es un motivo para negar su autenticidad. Por el contrario, el documento es una copia simple del original y que se presume auténtica, salvo que una norma expresa lo contrario, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 019 de 201225.



En el segundo supuesto, es decir, cuando se trata de un documento que tiene una imagen con la firma y SE ADJUNTA COMO ARCHIVO EN UN MEDIO ELECTRÓNICO, la entidad debe verificar que el archivo cumpla con los requisitos de la firma digital o electrónica. Como se mencionó, el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 regula la firma digital como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. en este sentido, se debe determinar con las entidades de certificación acreditadas por el organismo nacional de acreditación de Colombia QUE ESA FIRMA DIGITAL SE ENCUENTRA REGISTRADA.

Negrita fuera de texto

Así las cosas, la Universidad de Cundinamarca en el marco del proceso de selección invitación pública 001 del 2024, no puede determinar la firmeza de las firmas digitales partiendo en principio que la recepción de las ofertas como de las observaciones y subsanaciones, no se dieron por medios tecnológicos si no de manera física en la Oficina de Compras de la Institución, de otro lado, esta entidad no es competente para verificar si las firmas aportadas en los documentos se encuentran registradas como quiera que dicha función recae en el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

Ahora bien con ocasión a las observaciones recibidas específicamente la realizada por COOVIAM CTA frente a la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL EDUCATIVA 21, la Universidad de Cundinamarca en aras de garantizar la igualdad de condiciones, la publicidad, transparencia, libre concurrencia, selección objetiva corre traslado mediante adenda No. 4 y vía correo electrónico únicamente al proponente UNIÓN TEMPORAL EDUCATIVA 21, para que dentro del término otorgado **aclare** la aplicación del requisito “A efectos de la presente invitación, **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE LA FIRMA MANUSCRITA**, por lo tanto, todos los documentos de la propuesta deberán ser firmados en original manuscrito”; el día de hoy 6 de marzo del 2024 dentro del término, se recibe aclaración del proponente en donde manifiesta lo siguiente:

Bogotá D.C., 06 de marzo del 2024.

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

REF: Invitación No 001 de 2024.

Asunto: Aclaración al correo enviado el 05 de marzo del 2024 a las 21:38

De acuerdo a su solicitud que nos hacen vía correo electrónico, hacemos la respectiva aclaración respecto a las firmas que se pusieron en los folios 5,12, 14, 15, 16, 19, 21, 23, 44, 47, 49, 51, 97, 98, 103, 154, 157,159,161,162,163,167,175,177,180, 241, 242, 247, 271, 272, 273, 302, 305, 351, 358, 362, 371, 379, 381, 384, 387, 398, 399, 401, 404, 405, 407, Y documentos enviados en la subsanación el día 29 de febrero del 2024 el cual se radico en las oficinas de la universidad, fueron suscritos con firma digital, la cual en todo caso corresponde a la utilizada por parte del representante legal, de la unión temporal y de las empresas que la conforman, basado en la normatividad vigente establecida en la Ley 527 de 1999 dice:

“ARTÍCULO 28. Atributos jurídicos de una firma digital. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenta la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.

PARAGRAFO. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquella incorpora los siguientes atributos: (fuera de texto)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



1. Es única a la persona que la usa.
2. Es susceptible de ser verificada.
3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional."

De lo anterior se puede colegir que la entidad señaló en el pliego (ley para las partes) un requisito que esta contrario a la Ley, basado en el hecho que el proceso lo adelanta entidad de orden privado y con participación del estado, quien en todo caso debe ajustar sus procesos a la Ley, con el argumento que la propuesta presentada no se habilita por incumplir con una condición adversa y contraria a derecho.

Ahora bien, analizados los requisitos legales indicados es menester aclarar que la firma consignada en los folios antes indicados corresponde a la firma de Héctor Báez Medina, firma que utiliza en todos los negocios personales y comerciales y es de mi control exclusivo, la firma insertada en los

folios señalados se corrobora con prueba sumaria manuscrita aportada en este documento que suscribo personalmente, y que los documentos con los cuales presentamos la propuestas al estar inmersos dentro del proceso de invitación No 001 de 2024, no son ni han sido suscritos por personas contrarias que permitan modificaciones o cambios de mi parte, con lo reitero que se declaren como auténticos y gozan de todo el valor probatorio, ajustados a derecho.

Por otro lado, la objetividad en la selección impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación, plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones, cuyos resultados no son conocidos por mi representada están incumpliendo con los principios de publicidad y de transparencia.

Igualmente, ha señalado que «el principio de escogencia o selección objetiva de los contratistas fundamenta uno de los principales deberes de todos los responsables de la contratación estatal en el derecho colombiano, que consiste en mantener intacta la institucionalidad por encima de los intereses personales, individuales o subjetivos cuando se trate de escoger al contratista, al margen del procedimiento utilizado, con miras a evitar el actuar arbitrario, abusivo o violatorio de norma superior (numeral 8, art. 24, ley 80) por parte de los servidores públicos»¹.

En igual sentido, señala el tratadista que vista la doctrina señala lo siguiente: [...] la obediencia y cumplimiento de todos sus aristas se hace imperativa ante la presencia de una necesidad de continua y eficiente prestación de un servicio público por medio de un colaborador, el cual no puede ser elegido a la luz de consideraciones subjetivas e internas del Estado-contratante, sino que ha de serlo en obediencia de mandatos superiores que se imponen en virtud de la aplicación irrestricta del principio de legalidad en toda la actuación administrativa, y principalmente de aquella de carácter contractual..."²

se envían las firmas tanto escaneadas como originales las cuales coinciden a continuación, a efecto de probar que tanto la firma manuscrita como la digital corresponden a la de Héctor Báez Medina:

REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL EDUCATIVA 21 HECTOR BAEZ MEDINA C.C. 79.396.115 de Bogotá D.C		
---	---	--



(...)

En consecuencia y en virtud a lo manifestado por el proponente UNIÓN TEMPORAL EDUCATIVA 21 y una vez aclarado lo correspondiente a la aplicación de la firma en los documentos de la propuesta, se indica que teniendo en cuenta que el proponente no aclaro mediante certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia que su firma se encuentra registra en el marco de lo establecido en la Ley 527 del 1999 su aclaración no será tomada en cuenta por lo que el alcance a la presente respuesta se verá reflejado en el resultado de subsanación.

Lo anterior para su información y fines pertinentes,

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Francy Jhoanna Sánchez R ^{dx} Abogada Oficina de Compras	Vo. Bo. Dirección de Bienes y Servicios
Vo. Bo. Jefatura de Compras	Vo. Bo. Dirección Jurídica
Vo. Bo. Jefatura de Recursos Físicos y Servicios Generales	

32.1-18